"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



498

133

BUENOS AIRES,

2 4 JUN 2011

VISTO el Expediente Nº 1.269.741/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

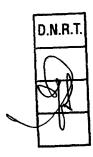
Que a fojas 2/15 del Expediente Nº 1.449.117/11, agregado como foja 119 a las actuaciones citadas en el Visto, obra el Convenio Colectivo de Trabajo, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por la parte gremial, con la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley de Convenciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el instrumento acompañado, los agentes negociales establecen condiciones laborales para los trabajadores que desempeñan tareas en las agencias oficiales de Lotería Nacional Sociedad del Estado o aquella que en un futuro la reemplace, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con su disponibilidad negocial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del instrumento acompañado, se corresponde con la actividad desarrollada por la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).





498

134

Que las partes han ratificado a foja 121 el contenido y firmas del Convenio Colectivo de Trabajo traído a consideración.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de realizar al cálculo del tope previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo que han suscripto el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por la parte gremial, con la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL por la parte empleadora, obrante a 2/15 del Expediente Nº 1.449.117/11, agregado como foja 119 al Expediente Nº 1.269.741/08, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



D.N.R.T.

ARTÍCULO 2°.- Registrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 2/15 del Expediente N° 1.449.117/11, agregado como foja 119 al Expediente N° 1.269.741/08.



D.N.R.T.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 498



ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº

498

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO Directora Nacional de Relaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleoy Seguridad Social



Expediente N° 1.269.741/08

Buenos Aires, 27 de Junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 498/11 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 2/15 del expediente 1 449.117/11, agregado como fojas 119 al expediente de quedando registrada bajo el número 627/11.-

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T